



RESOLUCION DE JUNTA DE GOBIERNO Nº 4682

VISTO:

Que resulta de necesidad y es función propia de este Colegio el fomento y promoción que auxilie y fomente el desarrollo de los profesionales psicólogos en la investigación científica y la publicación de sus trabajos.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que el proyecto elaborado y que encuadra el desarrollo en el área citada producido por la Secretaría Científica de la Institución en uso del art. 24 de la Resolución de Junta de Gobierno 118 (Estatuto).

2º) Que el proyecto leído y tratado en esta Junta encuentra su base legal en el art. 3 inc. "d" y "w" de la ley 8312 art. 12 inc. 5.

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PCIA. DE
CORDOBA**

RESUELVE:

1) Aprobar el denominado Fondo Estímulo para publicaciones y/o Investigaciones.

2) Comuníquese y archívese.-

Córdoba, 28 de Abril de 2000.-

Lic. MARIA CRISTINA PETROVIC
SECRETARIA GENERAL

Fondo estímulo para publicaciones y/o investigaciones

Con los objetivos de:

- Promover el desarrollo de investigaciones y/o publicaciones en las distintas áreas que hacen a las incumbencias del ejercicio profesional.
- Fomentar el interés de los psicólogos por la investigación científica.
- Facilitar la publicación de ensayos que profundicen y sistematicen la teoría y/o que den cuenta de la praxis.
- Contribuir al desarrollo científico de nuestra profesión.

Crease el Fondo estímulo para publicaciones y/o investigaciones, cuya adjudicación se regirá por el presente reglamento:

Art. 1°.- Podrán ser aspirantes al mismo los Licenciados en Psicología o Psicólogos con títulos expedidos por Facultades o Escuelas de Psicología de Universidades argentinas, públicas o privadas legalmente habilitadas, o extranjeras con las cuales haya convenio de reválida de títulos.

Art. 2°.- Deberán estar matriculados en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba y estar al día con sus obligaciones de colegiación.

Art. 3°.- Los aspirantes podrán desarrollar sus actividades profesionales en Instituciones públicas o privadas debidamente acreditadas ante este Colegio, o particularmente.

Art. 4°.- La autoría podrá ser individual o grupal, debiendo en este último caso consignarse al momento de la inscripción la totalidad de miembros que conforman el equipo. Si se tratase de una coautoría los profesionales psicólogos intervinientes deberán constituir por lo menos el 50% del grupo de autores.

Art. 5°.- En el caso de pertenecer el/los autor/es a una institución en la cual esté radicada la investigación, se deberá adjuntar a la inscripción la información requerida sobre dicha institución.

Art. 6°.- Los aspirantes deberán completar la solicitud de inscripción que este Colegio provea. En dicha solicitud manifestará que conoce y acepta sin reserva alguna el contenido del presente Fondo Estímulo y especialmente lo previsto por el art. 18 y 22.

Art. 7°.- El trabajo deberá ser inédito, en idioma castellano, escrito en computadora (Word o Word Perfect, Times New Roman 12) o en otro medio mecánico similar, en hojas tamaño oficio a doble espacio, debiendo presentar original y tres copias.

Art. 8°.- El trabajo se presentará con un resumen que no deberá exceder las 300 palabras, en el que se explicitarán los objetivos, planteo y metodología a seguir en la investigación, principales ejes temáticos a desarrollar y tiempo estimado para la finalización de la investigación o edición de la publicación. Dicho plazo no deberá exceder al año calendario desde la adjudicación del Fondo. Vencido el mismo operaran las obligaciones contractuales que el aspirante-beneficiario suscribiera en oportunidad de percibir el denominado Fondo Estímulo.

Art. 9°.- En el caso de tratarse de un proyecto de investigación el mismo no deberá exceder las 30 páginas.

Art. 10°.- En el caso de tratarse de una publicación deberán presentarse las pruebas de galera definitivas previas a la publicación.

Art. 11°.- La temática es libre, recomendándose que la misma considere:

- ❖ El desarrollo de la profesión del psicólogo.
- ❖ Los intereses que representa para la comunidad.
- ❖ Las relaciones interdisciplinarias implicadas en la problemática abordada.

Art. 12°.- El trabajo deberá ser firmado con seudónimo, debiendo el anonimato ser total.

Art. 13°.- Deberá presentarse en un sobre aparte y cerrado, el/ los números de inscripción del/los Autores. En la parte exterior del sobre se consignará sólo el seudónimo.

Art. 14°.- Para su consideración los trabajos deberán presentarse en la última semana de agosto, sin excepción, considerándose última fecha de presentación el último día hábil de dicho mes.

Art. 15°.- Se constituirá un Jurado para la valoración de los trabajos, el cual será propuesto a la Junta ejecutiva por la Secretaría Científica.

Art. 16°.- La selección del mismo estará fundamentada en los antecedentes profesionales y, científicos que avalen su idoneidad para la función que deberá desempeñar; así mismo deberán sus miembros detentar antecedentes de ética profesional inobjetables en los que se base la seguridad de un dictamen justo.

Art. 17°.- Toda vez que lo considere necesario el Jurado podrá consultar a especialistas en las temáticas que se traten a modo de cuerpo consultivo.

Art. 18°.- El dictamen del Jurado será inapelable, debiendo labrar un acta donde consten los fundamentos de la adjudicación.

Art. 19.- A criterio del Jurado el Fondo Estímulo podrá ser adjudicado en forma compartida a dos proyectos o publicaciones o un proyecto y una publicación si de la consideración de los presentados se concluyera una igualdad en el valor científico de los mismos.

Art. 20.- El Jurado deberá considerar para la valoración:

- La originalidad del proyecto o publicación.
- La contribución que representa para el desarrollo de nuestra praxis.
- Los aportes que ofrezca a la comprensión de las problemáticas psicológicas en su imbricación bio-socio-cultural.
- Los beneficios que dichos aportes signifiquen para la comunidad.
- La factibilidad concreta de aplicación de las conclusiones a través de acciones de prevención y promoción de la salud.
- Las posibilidades que ofrece de promover nuevas investigaciones a partir del proyecto original.

Art. 21°.- El premio podrá ser declarado desierto si los trabajos presentados no se ajustan a las pautas establecidas o no reúnen los requisitos de científicidad necesarios.

Art. 22°.- El premio consistirá en:

- ♦ Diploma.
- ♦ Adjudicación del 50% del monto del Fondo Estímulo.
- ♦ Publicación en la revista Nuestra Ciencia del comentario de la publicación o de un artículo que dé cuenta de los resultados de la investigación, debiendo en este último caso ajustarse a las normas de publicación establecidas.
- ♦ Si el / los adjudicatarios así lo desearan podrán disponer del espacio físico del "Viejo Colegio" para la presentación de la publicación o de los resultados de la investigación.

Art. 23°.-El restante 50% del monto adjudicado se entregará en el curso del año calendario contra la presentación de la publicación o de las conclusiones de la investigación finalizada.

Art.24°.- El dictamen se dará a conocer en la primera semana del mes de octubre y se entregará el premio en el marco del festejo del Día del Psicólogo.

Att.25°.- Los trabajos presentados (excluidos los proyectos) quedaran en reserva y archivo del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba pudiendo el mismo disponer de ellos para su publicación y/o difusión parcial o total con la sola obligación de mencionar la autoría del mismo. El aspirante renuncia expresamente a solicitar y/o reclamar pago, indemnización o compensación alguna.